

A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca. Agosto 13 de 2020. El proceso LABORAL No. 2020-00037, a fin de que ordene lo que a continuación estime legal, teniendo en cuenta que la demanda fue contestada oportunamente por uno de los demandados, los demás no se han pronunciado..- PROVEA.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Proceso Ord. Laboral Primera Instancia - Radicación No. 2020-00037-00
Dte. JAVIER SOLARTE ESPINOSA
Ddo. HERMES DE JESÚS ROJAS GÓMEZ Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio Laboral No. 048

Teniendo en cuenta el Despacho que hasta el momento solo uno de los demandados en tiempo y mediante apoderado ha contestado la acción, **se DISPONE:**

1.- **TENER por** contestada la presente demanda Ordinaria Laboral por el **demandado HERMES DE JESÚS ROJAS GÓMEZ**, acorde al memorial y anexos allegados a folios 61 y siguientes de la actuación.- En ese mismo sentido tener como apoderado judicial de dicha parte **al Dr. CARLOS OLMEDO QUIJANO MORANT.**, identificado con la cédula No. 10.720.660 y TP. 83.355 del CSJ., en los términos y alcances del poder especial allegado a folios 65 del expediente.-

2°.- **REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante del proceso**, para que proceda en la mayor brevedad posible a cumplir con la carga procesal de citar para notificar la acción conforme lo dispone el artículo 29 del CPL y de la SS., a los también demandados **LILIANA ROJAS ESPINOSA y LUZ MARY ROJAS.**-

3°.- **ORDENAR el emplazamiento en los términos del artículo 29 CPL y de la SS.**, en armonía con las modificaciones introducidas por el Decreto 806 de 2020, artículo 10.-

NOTIFÍQUESE.

**LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ
JUEZA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA El auto anterior se NOTIFICA POR ESTADO N° <u>55</u> DE HOY . <u>14</u> /08 /2020 HORA: 8:00 A. M. RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.
--

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SANTANDER DE QUILICHAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a324d769987f85669fa813ffe37b14de60dd0cb02772c945a38b248135dd07c

Documento generado en 13/08/2020 09:50:00 a.m.